



ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MPC.

Cajabamba, 11 de marzo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 086-2024-MPC/SGRRHH., de fecha 27 de enero de 2024, Informe Administrado N° 046-2024-MPC/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, Exp. N° 2697-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;*

Que, el Artículo 28 numeral 2) de la Constitución Política del Perú establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:"

2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal señala: "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas"; (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, el Artículo 5 numeral b) de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal establece: "El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial,

... *Un mejor servicio para Todos*

Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MPC.

Cajabamba, 11 de marzo de 2024

territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.”;

Que, mediante Exp. N° 2697-2024, de fecha 30 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajabamba solicita, negociación colectiva descentralizada dejando acreditados a sus representantes;

Que, el Artículo 13 numeral 13.2, en sus literales a) y b) de la Ley 31188 establece:
“3.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:
a). El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b). El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.”

Que, mediante Oficio N° 005-2024-FETRAMUNP/SUT-MPC/SG/C de fecha 30 de enero el Señor ÁLVARO MARTIN CORVERA BRICEÑO, Secretario General del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAJABAMBA - FETRAMUNP, hace llegar su proyecto de convenio colectivo para el año 2025 y comunica los miembros de Comisión Negociadora y solicita designe representantes de la Entidad;

Que, con Exp. N° CU-002697-2024 de fecha 30 de enero de 2024, el Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAJABAMBA - SITRAM - MPC, el Abg. ROBINSON MIGUEL AVALOS JUARES, presenta el proyecto de convenio colectivo 2024, para inicio de negociación colectiva descentralizada;

Que, mediante Informe Administrativo N° 046-2024-MPC/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que la Sub Gerencia de Recursos Humanos debe proponer a los representantes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, para que se pueda emitir Resolución de Alcaldía conformando la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cajabamba para la Negociación colectiva;

Que, mediante Informe N° 086-2024-MPC/SGRRHH, de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Recursos Humanos, recomienda emitir acto administrativo conformando la resolución de conformación de las Comisiones Negociadoras, para el año 2024;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

... Un mejor servicio para Todos

Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MPC.

Cajabamba, 11 de marzo de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR LAS COMISIONES NEGOCIADORAS PARA EL AÑO 2024, los cuales se integran y detallan de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO	Gerente Municipal
WALTER CHÁVEZ MARQUINA	Gerente de Planificación y Presupuesto
EDWARD JOEL SANDOVAL INFANTES	Gerente de Administración y Finanzas
MELKI DARLYN CÓRDOVA CUEVA	Sub Gerente de Recursos Humanos

REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO	40870215
JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ	26959608
CARLOS PASCUAL CÓRDOVA ALCALDE	26952106
ÁLVARO MARTIN CORVERA BRICEÑO	17828204

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
ROBINSON MIGUEL AVALOS JUÁREZ	44283449
LENIN VLADIMIR FABIÁN MEDINA	46673566
MIGUEL ALEXANDER CRUZ BRICEÑO	40474809
RAQUEL CHUQUEZ CHÁVEZ	26942180

... Un mejor servicio para Todos

Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MPC.

Cajabamba, 11 de marzo de 2024

ALEX JHONY GARCÍA BACA	40016773
GONZALO CHÁVEZ RODRÍGUEZ	42055974

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las Comisiones Negociadoras conformadas en el artículo primero, con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General, la notificación respectiva y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística la publicación del presente acto resolutivo, a través del Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. SG. Recursos Humanos
6. Sindicato Trabajadores Municipales
7. SG. TICE

TRÁMITE: CU-2697-2024

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral